

ELECCIONES GENERALES.

EN 31 de Mayo de 1878 tuvo á bien el Congreso de la Union expedir una ley convocando al pueblo mexicano á la eleccion de los Diputados y Senadores que debian funcionar en el actual período legislativo, así como á la de Magistrados 5º de número y 3º y 4º supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia (Documento número 7). El Ejecutivo al promulgarla, creyó de su deber recomendar á los Gobernadores de los Estados el más profundo respeto á la libertad electoral, como que es el fundamento necesario de las instituciones democráticas, y la única fuente de independecia, respetabilidad y decoro para los funcionarios que deben sus títulos al sufragio del pueblo (Documento número 8).

Siempre se habia señalado como uno de los principales ataques á la libertad electoral, la intervencion indebida de la fuerza armada, y para prevenir toda queja que con este motivo pudiera hacerse, se ordenó oportunamente por esta Secretaría que el dia en que se verificaran las elecciones primarias salieran fuera de las poblaciones los destacamentos de las fuerzas de Policía rural que hubiere en ellas. (Documento número 9).

Al tiempo de verificarse las elecciones en los Distritos de Huichapam é Ixmiquilpam del Estado de Hidalgo y de San Juan de los Llanos del de Puebla, se recibieron algunas quejas de presion por parte de la autoridad é intervencion de la fuerza armada, é inmediatamente se excitó

al C. Gobernador del Estado de Hidalgo para que protegiera la libertad electoral y se mandaron retirar las fuerzas á que se referian los quejosos.

Por lo demas, las Cámaras, que han tenido á la vista los expedientes respectivos para calificar la legitimidad de sus miembros, conocen mejor que el Ejecutivo el resultado de las elecciones y la manera con que estas se verificaron. Hubo en verdad algunas irregularidades, pero fueron apreciadas con toda justificacion al revisar las credenciales, habiendo sido desechadas las que presentaron un carácter de ilegitimidad notoria.

Estos abusos, muy perceptibles principalmente en las elecciones dobles, han venido á poner de manifiesto la necesidad urgente de reformar la ley de 12 de Febrero de 1857, que ya no es bastante para reprimir la audacia de los falsificadores del voto público y ponerlo á cubierto de sus maquinaciones. Aprovechando esta ocasion, me permitiré recordar que el Ejecutivo, queriendo poner un término á los inconvenientes que presenta el admitir á la vez en las Juntas preparatorias de la Cámara de Diputados á dos ó más personas que aseguran ser representantes de un mismo Distrito, formuló un Proyecto de ley en 24 de Mayo del año próximo pasado y lo sometió á la consideracion de los CC, Diputados (Documento número 10;) mas esta iniciativa, en el caso de que mereciera la aprobacion del Poder Legislativo, no bastará por sí sola para cortar de raíz los excesos que se cometen, y es de esperarse que el actual Congreso inspirándose en las lecciones de la experiencia, se ocupe con todo empeño de asunto tan importante é introduzca las reformas indispensables en la ley orgánica electoral.

No siendo posible que en los plazos señalados en la convocatoria de 31 de Mayo se verificaran las elecciones en todos los Distritos de la República y con especialidad en los de los Estados más remotos del centro, la Diputacion permanente del 8º Congreso usando de la facultad que le confiere al artículo 53 de la citada ley de 12 de Febrero de 1857, expidió las convocatorias especiales que aparecen en los documentos números 11 á 17.

Despues de instalado el actual Congreso, la Cámara de Senadores convocó al pueblo del Estado de Hidalgo por decreto de 20 de Noviembre (Documento número 18), para que eligiera un Senador propietario y un suplente. Igual convocatoria se expidió en 16 de Diciembre (Documen-

to número 19), para los Senadores propietarios y suplentes del Estado de Durango.

Todas estas convocatorias se han promulgado por el Ejecutivo á su debido tiempo, y las Cámaras están impuestas de su resultado, así como de los Distritos y Estados que no han enviado sus representantes por no haberse verificado en ellos las elecciones ó haber sido desechadas como nulas.